



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Trece (13) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00076 00			
DEMANDANTE	Fabián Enrique Pertuz Mejía	DOC. IDENT.	1.019.032.261
DEMANDADO	Avianca S.A.		
PRETENSIÓN	Reintegro		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Avianca S.A. presentó escrito de contestación de la demanda en término.

Por otro lado, evidencia el despacho que la demandada en su escrito de contestación interpuso la excepción previa de pleito pendiente, señalando que bajo el radicado 11001310503320190006300 el demandante interpuso demanda bajo los mismos hechos y pretensiones; sobre el particular, el despacho procedió a verificar la información del proceso referido y se evidencian las mismas partes, sin embargo, dicho trámite judicial se encuentra ante el superior con el fin de resolver el recurso interpuesto contra la decisión de excepciones previas. En consecuencia, bajo los postulados del artículo 161 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 CPT y SS, se ordenará la suspensión del presente proceso, 11001310503320210007600 hasta tanto el proceso 11001310503320190006300 regrese a este despacho del Tribunal Superior de Bogotá, lo anterior con el fin de evaluar si existe temeridad de la parte demandante, la eventual acumulación de procesos de forma oficiosa y, adicionalmente, para analizar la excepción previa propuesta por la demandada.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI, como apoderado judicial de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA S.A.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: SUSPENDER el trámite judicial de la referencia, hasta tanto regrese del Tribunal Superior de Bogotá el proceso rad. 11001310503320190006300, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE JUNIO DE 2023
Por ESTADO N.º 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7c10acdf3d4dcbee04f09adae4efc0ec75e6b27dca5c50bd2302f87437afdf**

Documento generado en 13/06/2023 06:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>